



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 3621

MENDOZA, VIERNES 22 DE OCTUBRE 2021

VISTO el EX-2021-06414143- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma para abordar el tema de los/las docentes inscriptos/as en el Concurso de Concentración por Acrecentamiento y/o traslado que tienen Bono de Puntaje Condicional; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Escuelas dictó la Resolución N° 272-DGE- de fecha 8 de febrero de 2018, mediante la cual se dispuso la inscripción de aspirantes para obtener el Bono de Puntaje Secundaria (Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos) y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018, para su participación en los concursos de Ingreso, Acrecentamiento, Suplencias y cualquier otro movimiento que requiera de su presentación, entre el 21 de febrero de 2018 y el 31 de marzo de 2018;

Que por intermedio de la misma norma la Dirección General de Escuelas determinó la emisión del Bono como documento electrónico, con firma digital electrónica de tres miembros titulares y del Secretario Técnico de la Junta;

Que a través de la Resolución N° 218-DGE- de fecha 26 de febrero de 2019, la Dirección General de Escuelas dispuso la inscripción complementaria de aspirantes para obtener el bono de puntaje para concursos y movimientos dispuestos entre el 25 de febrero y el 11 de marzo de 2019;

Que mediante la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE la Dirección General de Escuelas convocó a Concurso para Concentración de tareas docentes por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedras semanales y/o cargos, correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24, a docentes que se desempeñan en el Nivel Secundario, cuyas instituciones dependen de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que la RESOL-2021-2921-E-GDEMZA-DGE fue parcialmente modificada por la RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, actualizando el contenido del Anexo en el que se detallan las especificaciones del concurso, documento en el que se explicita como una condición de la participación del concurso poseer Bono de Puntaje 2018 definitivo;

Que la circunstancias de pandemia y los impedimentos de asistencia presencial que afectaron a los servicios y a la administración pública determinaron que las Juntas Calificadoras implementen la emisión del denominado Bono de Puntaje Condicional, a los efectos de que se puedan incluir nuevos títulos registrados en la oficina de títulos de la Dirección General de Escuelas, para participar en los llamados virtuales;

Que las Juntas Calificadoras de Mérito de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos han informado la existencia de docentes inscriptos/as al concurso que poseen Bono de Puntaje Condicional porque no se ha



podido modificar técnicamente su situación a Bono de Puntaje Definitivo 2018;

Que la modificación técnica necesaria en el Sistema de Gestión Educativa Mendoza (GEM), para resolver los casos citados implica un desarrollo específico y tiempo para implementar dicha situación;

Que los/as docentes inscriptos/as que poseen Bono de Puntaje Condicional se encuentran identificados/as nominalmente y hay que atender la situación dado que no es adjudicable a los/as administrados/as la causa de esa imposibilidad técnica;

Que el tema fue tratado en el marco de trabajo de reuniones de interjuntas, acordándose como solución la generación de un marco normativo que permita otorgar una solución administrativa al planteo de las Juntas para los casos identificados;

Que corresponde resolver el problema informado emitiendo de forma excepcional una norma legal a los efectos de que los/as docentes inscriptos/as y que posean Bono de Puntaje Condicional puedan participar del concurso de concentración por acrecentamiento y/o traslado, convocado oportunamente;

Que en orden 2 obra proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase que los/as docentes que se encuentren inscriptos/as en el Concurso de Concentración por Acrecentamiento y/o Traslado de horas cátedra y/o cargos convocado oportunamente mediante RESOL-2021-2129-E-GDEMZA-DGE, y su modificatoria RESOL-2021-3329-E-GDEMZA-DGE, que presentan la situación de poseer Bono de Puntaje Condicional, dichos bonos deberán ser considerados en carácter equivalente al Bono de Puntaje 2018 Definitivo de forma excepcional para cumplir las condiciones de participación exclusiva y únicamente del concurso citado.

Artículo 2do.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras la realización de todos los actos útiles necesarios y conducentes para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y comuníquese a quienes corresponda

JOSE MANUEL THOMAS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín



25/10/2021

31482